



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 21 ENE 2016

**VISTO:** las propuestas de Iniciativa Privada presentadas por la firma PAPANTLA S.A. relacionadas con la implementación de un “Sistema de Monitoreo y Control de Uso de la Red Vial Nacional”, y la creación de un Fideicomiso denominado “Fondo Vial del Uruguay” destinado al financiamiento de obras viales en diversas Rutas del país.-----

**RESULTANDO:** I) Que dicha firma al amparo de lo establecido en la Ley Nº17.555 de 18 de setiembre de 2002 y su Decreto Reglamentario Nº442/002 de fecha 28 de setiembre de 2002, presentó la documentación de la iniciativa aludida, en lo inherente a la descripción de los proyectos, sus inversiones y estudios iniciales realizados con ese objetivo.-----

II) Que en tal sentido se expidieron las Direcciones Nacionales de Vialidad, Transporte y Planificación y Logística del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, aconsejando rechazar la propuesta denominada “Sistema de Monitoreo y Control de Uso de la Red Vial Nacional”, en el entendido de que no existe una definición política acerca de la implementación de un mecanismo de este tipo.-----

III) Que al proceder al estudio de la propuesta de creación de un Fideicomiso denominado “Fondo Vial del Uruguay”, se solicitó opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto de los mecanismos de financiación propuestos o en caso contrario se indique cuáles serían los apropiados para el pago de las obras contenidas en la iniciativa sometida a consideración.-----

IV) Que la mencionada Secretaría de Estado al expedirse respecto a la propuesta de

Iniciativa Privada sometida a su consideración, manifiesta que la misma no constituye una propuesta recomendable desde el punto de vista fiscal en la medida en que compromete recursos presentes y futuros significativos, sin ofrecer a cambio una solución para el estado que sea más ventajosa que las actualmente disponibles.-

V) Que el Area Servicios Jurídicos (Departamento Contencioso y Sumarios) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con fecha 27 de noviembre de 2015, procedió a dar vista de lo actuado a la firma PAPANTLA S.A., la cual vencido el plazo correspondiente, no presentó escrito alguno.-----

**CONSIDERANDO:** pertinente el dictado de resolución, desestimando las propuestas de Iniciativa Privada de que se trata, dado los informes técnicos formulados precedentemente.-----

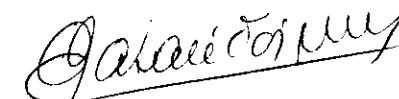
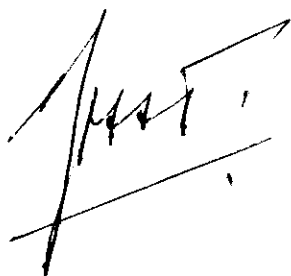
**ATENTO:** a lo establecido en la Ley N° 17.555 de 18 de setiembre de 2002 y artículo 15.3 del Decreto N°442/002 de 28 de setiembre de 2002.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

**1°.-** Desestímense las propuestas de Iniciativa Privada presentadas por la firma PAPANTLA S.A., relacionadas con la implementación de un “Sistema de Monitoreo y Control de Uso de la Red Vial Nacional”, y la creación de un Fideicomiso denominado “Fondo Vial del Uruguay”, destinado al financiamiento de obras viales en diversas Rutas del país.-----

**2°.-** Comuníquese, notifíquese al interesado y archívese. -----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020